



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025**

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

NUMERO: MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

Número y Nombre de la Obra: **(001-2024)**

"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES: AV. MORELOS, YUCUCHUJII, LOMA COYOTE - SIQUI-YHNUYUA DE LA DELEGACIÓN MORELOS"

Localidad: **(004) Morelos**

Municipio: **(239) San Martín Huamelúlpam**

Distrito: **(06) Tlaxiaco**

Región: **(04) Mixteca**

Estado: **(20) Oaxaca**

Monto del Contrato: **\$ 2,260,600.89 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

Monto del Anticipo: **\$ 678,180.27 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

Plazo de Ejecución:

60 días naturales

Fecha de Inicio:

10 de junio de 2024

Fecha de Término:

08 de agosto de 2024

Contratista:

ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN LA SOLEDAD S.A. DE C.V.

Domicilio:

CALLE PROLONGACIÓN MORELOS NO.1, SAN JUAN GUELVIA, OAXACA. C.P. 70464

R.F.C.: ACS230718A38

Registro Padrón de Contratistas: **MSMH-I-02-2024**

Fuente de Financiamiento:

RAMO GENERAL 33, FONDO III. (FAISMUN). - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2024

Oficio de Aprobación Núm.: **OF/FIII/MSMH-239/003-002/2024**

Fecha: **18 DE MAYO DE 2024**

Procedimiento de Contratación: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**

Fecha de Firma de Contrato: **10 DE JUNIO DE 2024**



C. René Reyes López
Presidente Municipal



C. Alan López Valencia
Administrador Único



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025**

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

**PR
ESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dito. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Contrato de obra pública a **Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que celebran, por una parte: Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los **CC. Rene Reyes López y C. Reyna Santiago Santiago**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal,; y por la otra parte la empresa **Arrendamiento y Construcción la Soledad S.A. de C.V.** representada por el **C. Alan López Valencia**, en su carácter de **Administrador Único** con domicilio fiscal en la Calle Prolongación Morelos No.1, San Juan Guelavia, Oaxaca. C.P. 70464, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El Municipio" declara que:

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Martín
Huamelúlpam,
Dito. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

- Que es una Entidad de Carácter Público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **PALACIO MUNICIPAL SN, SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM, TLAXIACO, OAXACA. C.P. 69815. RFC: MSM850101C18**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, Artículo 68 y artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditada su personalidad, los **CC. Rene Reyes López y Reyna Santiago Santiago**, presidente municipal constitucional y Síndica Municipal, respectivamente.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**, a la empresa **Arrendamiento y Construcción la Soledad S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Alan López Valencia**, en su carácter de Administrador Único de acuerdo al **Acta de Fallo** de fecha 07 de junio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracc. II, 42, y 46 párrafo segundo y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en el **Ramo General 33**, correspondientes al **Fondo III. (FAISMUN)**. - **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para el ejercicio fiscal 2024, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y aprobada con oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas número **OF/FIII/MSMH-239/003-002/2024** de fecha **18 de mayo de 2024**.

"El CONTRATISTA" declara:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



- a) Que acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio del **acta constitutiva número 55,728, volumen 652, de fecha 18 de julio del año 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo García Corpus**, que el carácter con se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. **Alan López Valencia**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene plena existencia y capacidad legal identificándose con credencial de elector con fotografía con número de clave: **LPVLAL90032320H400, Estado 20, Municipio 197, Sección 1138**, No. de Credencial **1138080723797**, así mismo muestra su capacidad profesional con la **Ced. Profesional Núm. 11375529** del Ing. Juan Carlos Vásquez Martínez responsable Técnico.
- b) Que **es una persona moral** en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro federal de contribuyentes **es23-2025 ACS230718A38** y registro de Padrón de Contratistas **MSMH-I-02-2024**.
- c) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. **ALAN LÓPEZ VALENCIA**, en su carácter de **Administrador Único** identificándose con credencial de elector con fotografía No. **1138080723797**.
- d) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obra pública y privada, Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Instalaciones eléctricas en construcciones, Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- f) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes; y como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- g) Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado.
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
R.F.C. ACS230718A38



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam, Oax.
Dto. Tlaxiaco, Oax.
01/01/2023 al 31/12/2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



- j) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018 PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DOF.
- k) BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en el supuesto establecido en el ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018
- l) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en CALLE PROLONGACIÓN MORELOS NO.1, SAN JUAN GUELVIA, OAXACA. C.P. 70464
- m) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio y que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- b) Que aceptan que el presente Contrato y sus anexos, el proyecto ejecutivo, planos, especificaciones técnicas, normas de calidad, programas calendarizados de ejecución de los trabajos y presupuestos, así como la bitácora que se genere son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, y que además conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en el artículo 25 Fracc, II, 42, 46 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a "El contratista" la realización de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES: AV. MORELOS, YUCUCHUJII, LOMA COYOTE - SIQUI-YHNUYUA DE LA DELEGACIÓN MORELOS"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Ubicada en la delegación Morelos, perteneciente al Municipio de San Martín Huamelúpam, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca., Consistente en:

La Ampliación de la red de distribución de Energía Eléctrica a base de 16 postes de concreto concreto octogonal PCR-9-400, 26 poste de concreto octogonal PCR-12-750, en *Estructuras M.T.*; 4 estructuras tipo RD2N, 2 estructuras tipo RD2N/RD2, 5 estructuras tipo VD2N, 1 estructura tipo VS2N, 1 estructura tipo VA2N, 1 estructura tipo TS2N, 2 estructuras tipo VR2N, 1 estructura tipo VR2N, *Estructuras B.T.*, 20 bastidor de servicio, para recepción de acometidas, 9 estructuras tipo 1R3, 7 estructuras tipo 1P3 Ó 1D3, 1 estructura tipo 1R3/1R3, 1 estructura tipo 1R1/1R3/1R3, 3 estructuras tipo 1R1/1R3, 3 estructuras tipo 1R1/1R1, 4 estructuras tipo 1P1 Ó 1D1, 2 estructura tipo 1R1, en *Retenidas*: 9 retenidas sencillas de ancla, 2 retenidas doble de ancla, 3 retenidas estaca ancla doble, 6 retenidas banqueta ancla doble, 11 retenidas volada estaca ancla doble, 1 retenida banqueta y ancla, 3 retenidas estaca y ancla, *Conductores*; 495 kg de conductor ACSR 3/0 en para media tensión, 127 kg de conductor ACSR 1/0 para neutro común, 693 ml de cable de aluminio 2 +1 CAL. 1/0 para baja tensión, *Bancos De Transformacion*; 8 TF.DA2-10-13200 -120/240, 7 Dispositivos 1K para sistema de tierra en remates de baja tensión, 8 dispositivo 3K, para sistema de tierra en remates de baja tensión y 10 cortacircuitos fusibles CCF-110-15-8000 y 23 acometida eléctrica aérea monofásica. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad **\$ 1,948,793.87 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)** más el **16% de I.V.A. por \$ 311,807.02 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 02/100 M.N.)** sumando un importe total de **\$ 2,260,600.89 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 89/100 M.N.)**; el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal 2024, Integrado con las siguientes aportaciones:

Aportación Estatal (Especificar)	\$ 00.00	00.00 %
Aportación Municipal (FAISMUN)	\$ 2,260,600.89	100.00 %
Aportación de Beneficiarios	\$ 00.00	00.00 %
Total	\$ 2,260,600.89	100.00%

TERCERA: Plazo de ejecución.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **60 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **10 de junio de 2024** y terminarla a más tardar el día **08 de agosto de 2024**, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de la prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.



CUARTA: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización **2023-2025** de la obra.

QUINTA:

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto del anticipo es por la cantidad de:

S 678,180.27 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 27/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

La cual representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

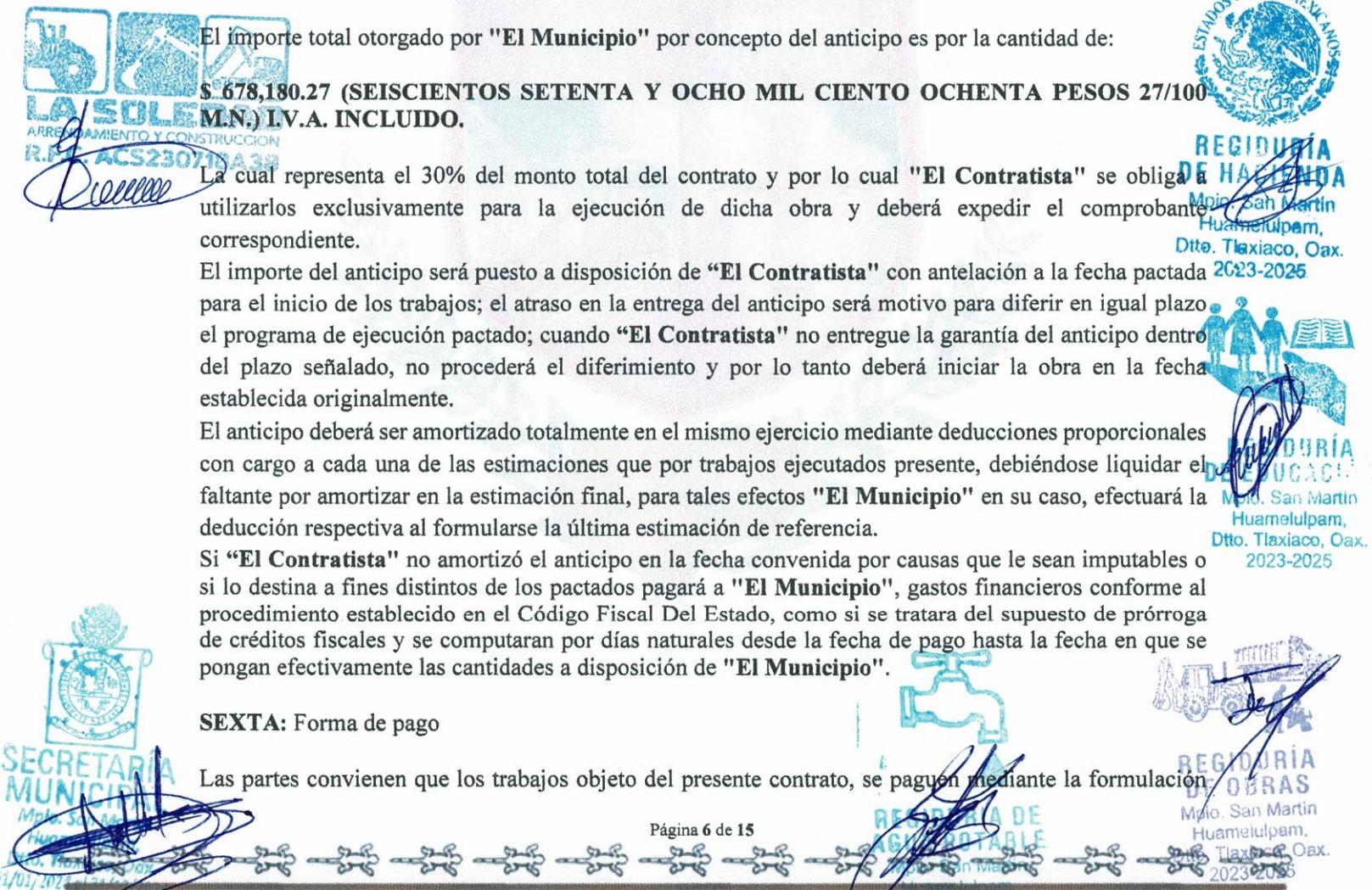
El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Del Estado, como si se tratara del supuesto de prorroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

SEXTA: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA."

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

de estimaciones, de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de los avances y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutando conforme al expediente técnico autorizado, los pagos respectivos se harán en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que exista diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de 15 días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por "El Municipio" según el artículo 56 Fracc. III de ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones se apliquen las siguientes deducciones:



1. Amortización proporcional del anticipo (30%)
2. Se retendrá el cinco al millar (5/1000) del importe total de la obra contratada sin I.V.A. para lo cual deberán establecer en cada una de las estimaciones que se cubran al contratista como un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control en los procesos de ejecución de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
3. Un 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, misma que se efectuara en cada una de las estimaciones.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

SÉPTIMA: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por "El Municipio", en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.



b) La Póliza de fianza que garantice por Contratista" el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debida autorizada a favor DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.



c) La Póliza de fianza para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse , "El contratista", se obliga a otorgar al término de la obra objeto del presente contrato, una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 fracción III de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.



Independientemente de lo anterior, "El contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de veinte días naturales, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.



OCTAVA: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.



El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio contratado.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "**El Municipio**" a solicitud escrita de "**El Contratista**" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "**La Contratista**" y "**La Contratante**" para el pago de los mismos.

NOVENA: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato este se podrá modificar mediante la suscripción de convenios, 2023-2025 siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "**El Municipio**" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas, de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

DÉCIMA: Representantes de las partes


"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la realización de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier momento.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

1.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y da a "**El Contratista**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordena.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Así mismo, convienen que en caso de que el municipio, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "**El contratista**" otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidades del Contratista.

"El contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objetos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo en virtud de que el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.



LA SOLTURA
ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
R.F. ACS230710A38

DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Penal

A fin de verificar si **"El Contratista"** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **"El Municipio"** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **"El Municipio"** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"El Municipio"**.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA."

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea a "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA TERCERA: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

DÉCIMA CUARTA: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de Obra Pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte del proyecto objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dgo. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam, Oax.
2023-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista"**, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectiva, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de 10(diez) días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado, asentándose así mismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales, equipos e información que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

DÉCIMA QUINTA: Recepción de la Obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fue encomendados para que dentro del plazo de 20 días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contara con un plazo de 10 días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta de Entrega – Recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA."

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinación del saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEXTA: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción y tribunales competentes.

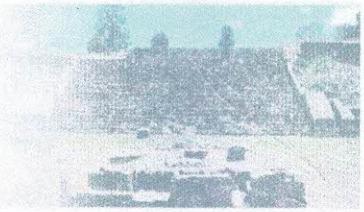
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fisco que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE "SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA."

2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FIII/COP/01/2024



El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio San Martín Huamelúpam, Distrito de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, a los **diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro**.

"El Municipio":

San Martín Huamelúpam, Tlaxiaco, Oaxaca



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

C. Rene Reyes López
Presidente Municipal Constitucional



SINDICATURA
MUNICIPAL

Reyna Santiago Santiago
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

C. Octaviano Bernabé Pérez
Regidor de Hacienda.

Testigos:



RECI Javet Pablo Pablo
DE OBRAS

Regidor de Obras
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025.



REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN

Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025



C. Rufina Vásquez Santiago
Regidora de Educación y Salud

REGIDURÍA
DE AGUA POTABLE
Mpio. San Martín
Huamelúpam,
Dto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

C. Eliseo Ramírez Bautista
Regidor de Agua Potable y
Alcantarillado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
"SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, TLAXIACO, OAXACA.
2023-2025

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número:
MSMH-239/R33-FII/CON/01/2024

Por "El Contratista"



C. ALAN LÓPEZ VALENCIA
Administrador Único
ARRENDAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
LA SOLEDAD S.A. DE C.V.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

DOY FE

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2025
C. Israel Velasco López
Secretario Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE EDU
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

Esta foja de firmas corresponde al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, número MSMH-239/R33-FII/CON/01/2024 relativo a la obra AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES: AV. MORELOS, YUCUCHUJII, LOMA COYOTE - SIQUI-YHNUYUA DE LA DELEGACIÓN MORELOS en la delegación Morelos perteneciente al Municipio de SAN MARTÍN HUAMELÚPAM, de fecha 10 de junio de 2024, el cual consta de quince fojas con información únicamente al anverso

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Martín
Huamelupam
página 15 de 15
2023-2025

REGIDURÍA
DE OBRA PÚBLICA
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA
DE AGUA POTABLE
Mpio. San Martín
Huamelupam,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2023-2025